

ANEXO III

BAREMO PARA PLAZAS DE FUNCIONARIOS DOCENTES EN EL EXTERIOR

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
1. SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS	Máximo 3	
1.1 Por ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño.	1,25	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento
<p>1.2. Por cada año de servicios efectivos, en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se concursa.</p> <p>A estos efectos, en el caso de los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas, se tendrán en cuenta los servicios prestados como funcionarios de carrera de los correspondientes Cuerpos de profesores, con anterioridad a la integración, incluidos los prestados como funcionarios de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato y de Escuelas Oficiales de Idiomas</p>	0,25	Hoja de servicios según modelo Anexo VI de esta convocatoria.
<p>1.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o escalas docentes que imparten enseñanzas no universitarias.</p> <p>Los servicios aludidos en este apartado no serán tenidos en cuenta en los años que fueran simultáneos con los valorados por el apartado 1.2.</p>	0,10	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de personal.
2. VALORACION DEL TRABAJO	Máximo 4	
2.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico y libros de texto, relacionados con la especialidad del candidato o bien con aspectos generales del currículo o con la organización escolar. (Ver disposición complementaria segunda del baremo)	Hasta 1	Los ejemplares correspondientes en los que consten el I.S.B.N. o, en su caso el I.S.S.N.,

ANEXO III

2.2. Por la dirección, coordinación, impartición o superación de cursos o actividades relacionados con los diferentes programas que constituyen la acción educativa española en el exterior, organizados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.

Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de curso o, en su caso, de actividades. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, o de todas las actividades no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. **(Ver disposición complementaria tercera del baremo)**

Hasta 1,25

Original o fotocopia compulsada de los certificado de la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o actividad. En el caso de los organizados por las instituciones sin animo de lucro, deberá, asimismo, acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

2.3. Por dirección, coordinación, impartición o superación de cursos o actividades relacionados con la especialidad del candidato o bien con aspectos generales del currículo o con la organización escolar organizados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como las organizados por las Universidades .

Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de curso o, en su caso, de actividades. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, o de todas las actividades no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Hasta 0,75

Original o fotocopia compulsada de los certificado de la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o actividad. En el caso de los organizados por las instituciones sin animo de lucro, deberá, asimismo, acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

ANEXO III

<p>2.4. Por el desempeño de cargos directivos como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se participa</p> <p>2.4.1. Por cada año como Director en centros públicos docentes.</p> <p>Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas.</p> <p>2.4.2. Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario y asimilados, de centros públicos docentes.</p> <p>2.4.3. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos docentes o en puestos de las Administraciones educativas o Inspección educativa.</p> <p>(Ver disposición complementaria cuarta del baremo)</p>	<p>Hasta 1,25</p> <p>0,20</p> <p>0,15</p> <p>0,10</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.</p> <p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.</p> <p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.</p>
<p>3. MERITOS ACADEMICOS</p>	<p>MÁXIMO 3</p>	
<p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <p>3.1. Por el grado de Doctor</p> <p>3.2. Otras titulaciones</p> <p>3.2.1. Otras titulaciones universitarias.</p> <p>Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p>	<p>1,50</p> <p>0,50</p>	<p>Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p> <p>Fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p>

Cuarta.-

- Por los apartados 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.3 del baremo de méritos sólo se valorará el desempeño de cargos directivos como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se participa. A estos efectos, en el caso de los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas se tendrá en cuenta el desempeño de los cargos directivos indicados en estos apartados cuando estos hayan sido desempeñados como funcionarios de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores con anterioridad a la integración, incluidos los prestados como funcionarios de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato y de Escuelas Oficiales de Idioma.
- A los efectos previstos en el apartado 2.4.2 del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos en centros públicos los siguientes:
 - Vicedirector
 - Jefe de Estudios Adjunto
 - Jefe de Residencia
 - Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato
 - Director, Jefe de Estudios de Sección Delegada
 - Director de Sección Filial
 - Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media
 - Administrador en Centros de Formación Profesional
 - Profesor Delegado en el caso de Sección de Formación Profesional
- Por el apartado 2.4.3 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:
 - Vicesecretario
 - Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada
 - Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas
 - Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de convenio con Corporaciones Locales
 - Director de Colegio Libre Adoptado con Número de Registro de Personal
 - Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media

Quinta.-

- Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
- No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas que se aleguen como méritos.
- En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
- Por el subapartado 3.2.2, cuando proceda valorar el Certificado de nivel Avanzado o de Aptitud de un idioma no se valorará el Certificado de nivel Intermedio o Ciclo Elemental del mismo idioma.